



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO  
PROGRAMA ASISTENCIAL

DECRETO EXENTO N° 1036 /

PARRAL 10 MAR 2022

#### VISTOS

- 1).- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", sus modificaciones posteriores, y legislaciones vigentes. -
- 2).- La Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. -
- 3).- La Resolución Exenta N° 1.600 del 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4).- El Decreto afecto N° 2.168 de fecha 14-12-2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 5).- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del tribunal Electoral Regional del Maule.-
- 7).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral Celebrada el 28 de junio del 2021.
- 8).- Declaración de Asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 el 29 de junio del 2021.-
- 9).- Decreto Afecto N° 01 de fecha 29 de Enero de 2020, que designa en el cargo de la Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 10).-El Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega el cargo de la Administradora Municipal, facultad de firmar documentación interna, bajo la fórmula "POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA".
- 11).- El Programa Asistencia Social de la Unidad de Acción Social Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### CONSIDERANDO

- 1).- Que, conforme lo previsto en el artículo 4º letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensable para paliar las dificultades de las personas que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.
- 2).- Lo dispuesto en los dictámenes N° 11.337 de 1999, 8.507 de 2001 y 976 de 2009 de la Contraloría General de la República.
- 3).- Que, la familia individualizada se encuentra en estado de precariedad económica y no cuenta con los recursos económicos, necesarios para solventar la cancelación de servicios funerarios con la empresa "Lourdes", la cual se aporta a un monto de \$ 500.000, lo que es avalado con certificado de defunción, factura e informe socioeconómico emitido por el Trabajador Social Mario Troncoso Bravo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### DECRETO

- 1.- **APRUEBASE Y REGULARICESE**, la asignación de recursos financieros para aportar al pago de servicio funerario, otorgada a la persona que se indica a continuación:

| Identificación Familia          | R.U.T N°      | Porcentaje a Subsidiar | Aporte Municipal |
|---------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| IVAN DEL CARMEN ORTEGA AGUILERA | 13.375.109 -2 | 100 %                  | \$ 500.000       |
| TOTAL                           |               |                        | \$ 500.000       |

- 2.- **PAGESE**, la suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) a don "LEONARDO SEBASTIAN BARRIOS AMIGO", RUT N° 7.761.453 - 2, cuenta N° 44700042411 del Banco Estado, como aporte subsidiado por la Ilustre Municipalidad de Parral al usuario precedentemente mencionado de acuerdo a porcentaje señalado.
- 3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-24-01-007-000 (4-4-1) "Programa Asistencia Social", del Presupuesto Municipal vigente año 2022.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE  
"POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARRICCO  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/MCS/G/acc  
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes.
2. Dirección de Finanzas (2: 1 en papel y 1 digital)
3. Dirección de Control (Digital)
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Asistencia Social (Digital: soledad.vilches@parral.cl)